



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE-

**Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Mediante oficio SAY/DAJ/13862/2023 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el proyecto de Contrato de Comodato a celebrar entre el Municipio de Monterrey con Ignacio Treviño Camelo y María Lozano Guajardo, en representación legal del Ciudadano Julio César Villarreal Guajardo, instrumento que fue revisado por esa Dirección de Asuntos Jurídicos y mismo que forma parte del **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

Por lo anterior, y tomando en cuenta los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y

**Punto de Acuerdo eferente a la aprobación del Contrato de Comodato en favor de la Ciudad de Monterrey para la construcción de un Puente Peatonal.**



obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

**TERCERO.** El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal, el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

**QUINTO.** El C. Julio César Villarreal Guajardo es legítimo propietario y mantiene el pleno dominio del inmueble con superficie de 14,329.1760 metros cuadrados, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, amparado con el expediente catastral 51-007-014.

**SEXTO.** Del inmueble mencionado se otorgará en comodato a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, una superficie de 79.30 metros cuadrados para la construcción de un puente peatonal, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los transeúntes de la zona, la cual cuenta con un alto volumen de tránsito de vehículos automotores, el citado puente peatonal pasará sobre la Carretera Nacional a la altura de la Calle Portal del Huajuco, kilómetro 265 + 800 Carretera Federal 85, Carretera Nacional, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Los apoderados legales del C. Julio César Villarreal Guajardo, los C. Ignacio Treviño Camelo y María Lozano Guajardo, han acreditado su personalidad mediante carta poder de fecha 5 de mayo de 2021, ratificada mediante el acta fuera de protocolo número (033/225, 133/2021), de fecha 11 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 33, Licenciado Gilberto Federico Allen de



León, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, lo que acontece en el presente caso, según se aprecia en su cláusula TERCERA de la propuesta del Convenio referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Contrato de Comodato a celebrarse entre el C. Julio César Villarreal Guajardo, a través de sus representantes legales, y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024**  
**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**